

Ministerio de Cultura y Educación

Expte. 10.519/76

BUENOS AIRES, 16 MAR 1976

VISTO:

La conveniencia de restringir en todo lo posible los gastos que origina en todos los hogares el nuevo período escolar, próximo a comenzar, y lo expresado por las autoridades de la Nación sobre la necesidad de que todos los Ministerios arbitren medios para reducir la incidencia de esos gastos en el presupuesto familiar, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reiterar y ampliar normas ya impartidas por este Ministerio a todo el personal docente de su dependencia y determinar el medio idóneo a los efectos de coordinar y asegurar el estricto cumplimiento de las mismas.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E:

1º.- Los organismos técnico-docentes de este Ministerio impartirán instrucciones a las direcciones y rectorados de sus respectivas jurisdicciones a los efectos de que el personal docente colabore en la disminución de gastos derivados de la enseñanza.

2º.- Esas instrucciones tendrán en cuenta los siguientes puntos básicos:

a) No se requerirá íntegra y simultáneamente a los alum-

S. E.
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>

Ministerio de Cultura y Educación

/2.

nes todo el material necesario para el desarrollo de las tareas escolares, sino que los pedidos deberán hacerse gradual y progresivamente.

- b) Se evitará la obligatoriedad en la compra de manuales y libros de texto y se orientará a los alumnos en la utilización de todos los que ya poseen que respondan a las exigencias de los programas en vigencia.
- c) Los maestros y profesores deberán, en lo posible, suplir los textos desarrollando en clase los distintos temas del programa, estimulando la participación activa del alumno en el aprendizaje.
- ch) Se prohibirá terminantemente la exigencia de adquirir elementos de determinadas características (cuadernos, carpetas, hojas especiales, etc.) salvo en casos excepcionales que pudieran comprometer la eficiencia del trabajo en el aula.
- d) Se procurará una mayor utilización de copias micrográficas de cierto contenido programático para suplir o complementar el uso de textos escolares.
- e) Se limitará a lo estrictamente indispensable la adquisición de útiles, instrumentos, equipos, artículos para manualidad, etc.
- f) Se inculcará en el alumnado, en forma sistemática, conceptos prácticos sobre mejor uso y conservación de elementos de estudio.
- g) Se promoverá la concurrencia de los alumnos a las bibliotecas escolares y públicas.

3º.- Solicitar a las Asociaciones Cooperadoras la adopción



Ministerio de Cultura y Educación

/3.

de las siguientes medidas:

- a) Requerir a los alumnos (o a sus padres) que hayan finalizado el curso lectivo, la donación voluntaria de los textos que ya no emplean.
- b) En los casos de no ser posible la donación, la Asociación Cooperadora respectiva arbitrará los medios para la adquisición de esos textos por su justo valor de usados.
- c) Con los libros así obtenidos la citada Asociación procederá a su distribución, por donación o venta, al mismo precio de compra, entre los alumnos que los necesiten.

4°.- Los organismos respectivos por medio de sus cuerpos de supervisores controlarán y vigilarán el estricto cumplimiento de las normas impartidas.

5°.- Invitar a los Consejos Nacionales de Educación y de Educación Técnica a adoptar similares medidas con relación a los establecimientos de su jurisdicción.

6°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponde y archívese.

S. E.
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

PEDRO JOSE ARMONI
Ministro de Cultura y Educación